VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. Definición

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y de acuerdo con la información reportada a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.
Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

2. Objetivo

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la Comunidad Universitaria, se pudiera encontrar en la categoría de Persona No Localizada o Persona Desaparecida.

3. Alcance

Este documento es de aplicación exclusiva a FE y demás dependencias de la UNAM.

4. Participantes

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico y administrativo.
- Titular de la FE, UNAM.
- Secretario General, Secretario Académico, Secretario Administrativo o Delegado Administrativo.
- Unidad Jurídica de la FE, UNAM.
- Comisión Local de la FE, UNAM.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU)
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).

5. Medidas Preventivas:

- Se recomienda a la Comunidad Universitaria:

- Mantener actualizados los directorios telefónicos escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales.
- Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

- Se recomienda a las autoridades de la FE, UNAM universitaria
  - Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la FE, UNAM.
  - Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de algún miembro de la comunidad universitaria.
  - Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior del plantel.

6. Medidas de actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida Formulada por la Comunidad Universitaria

- Detección y verificación
    - Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la FE, UNAM.
    - El Titular de la FE, UNAM, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la Comunidad Universitaria o que no se trata de una noticia falsa.
    - En caso de que la noticia sea falsa, el Titular de la FE, UNAM, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
    - Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria, el Titular de la FE, UNAM se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
        - Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México.
        - Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
        - Ministerio Público del fuero federal y local.
    - En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la FE, UNAM colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
    - En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
        - El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
        - El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con

la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

- Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o No Localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la FE, UNAM que la recabe debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El Titular de la FE, UNAM avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En aquellos casos, donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria, el Titular de la FE, UNAM instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la FE, UNAM universitaria, con el fin de recabar toda la información útil.
    - La FE y demás dependencias universitarias colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
    - Durante todo el proceso, el Titular de la FE, UNAM dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.

6. Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas

cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la FE, UNAM.

- El Titular de la FE, UNAM, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
- El Titular de la FE, UNAM avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la FE, UNAM, informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinente para la situación.

7. **Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco y domicilio.**

    - Se deberá dar aviso y poner a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

- Número de emergencia 9-1-1

CIUDAD UNIVERSITARIA

- Auxilio UNAM
- APP SOSO UNAM
- Directo 55561-61922, 55561-60967
- Extensiones 55562-22430, 22431, 22432 y 22433
- CAE (Central de Atención de Emergencias) y 55561-60523, Ext. 0914 0289.
- Desde cualquier Extensión UNAM 55
- Servicios Médicos Urgencias 55562-20140 y 55562-20202
- Sistema de Orientación en Salud 55562-20127
- Bomberos 55561-61560, 55562-20565 y 55562-20566
- Protección Civil 55562-26556
- Línea de Reacción PUMA 55562-26464
- Denuncia Universitaria 800-2264725

CIUDAD DE MÉXICO

- Emergencia, Policía, Bomberos, Ambulancias 080
- Policía Federal de Caminos 55568-42142, 55568-49112
- Bomberos 55576-83700
- Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas 55558-85100, Ext. 8805, 8321,8106
- Fugas de Gas L.P. 55527-70422, 55527-70425
- Cruz Roja 55539-51111, Ext. 124 y 173

- Emergencia Médica 55527-12222

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

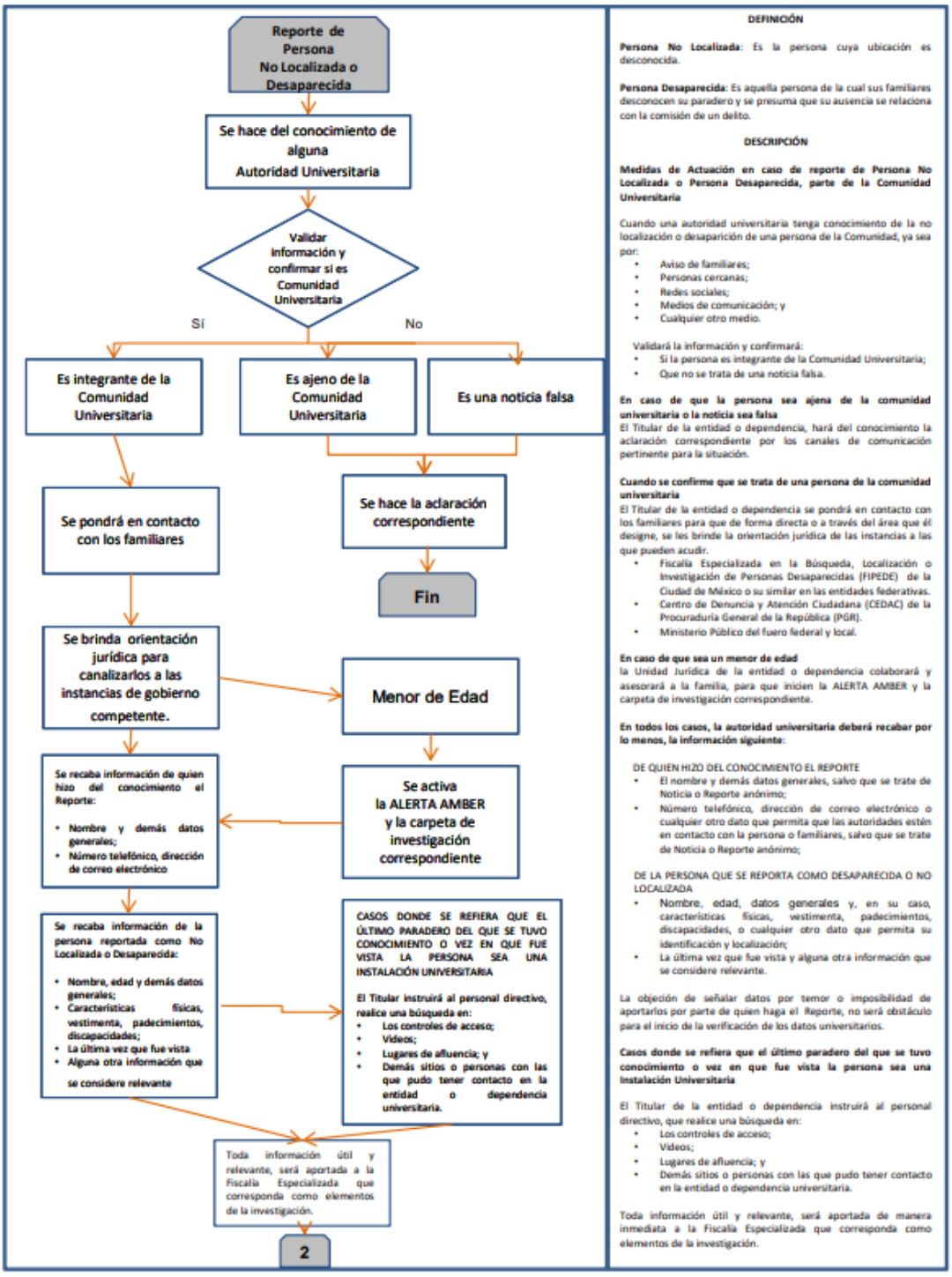

DEFINICIÓN

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presuma que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

DESCRIPCIÓN

Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida, parte de la Comunidad Universitaria

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares;
- Personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria;
- Que no se trata de una noticia falsa.

En caso de que la persona sea ajena de la comunidad universitaria o la noticia sea falsa
El Titular de la entidad o dependencia, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la comunidad universitaria
El Titular de la entidad o dependencia se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica de las instancias a las que pueden acudir.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.

En caso de que sea un menor de edad
la Unidad Jurídica de la entidad o dependencia colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:

DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE

- El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

- Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una Instalación Universitaria

El Titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso;
- Videos;
- Lugares de afluencia; y
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

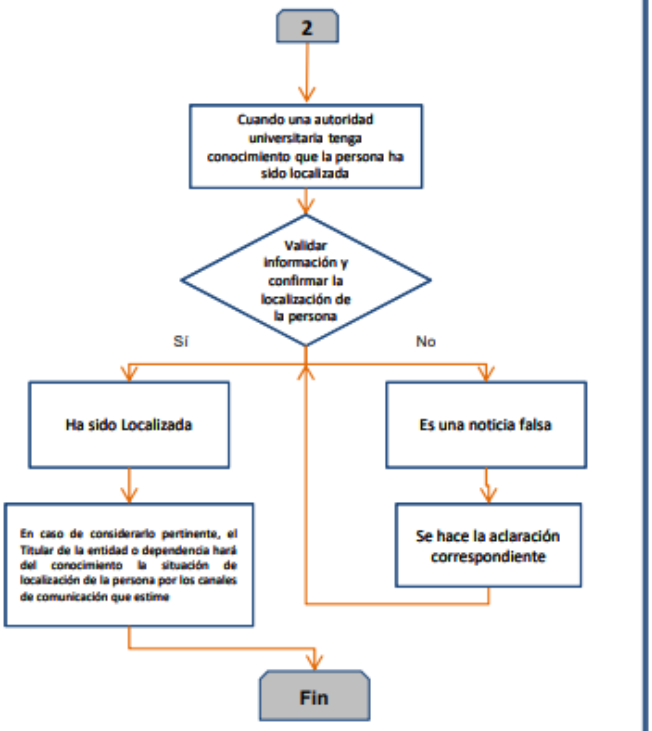

DESCRIPCIÓN

Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por:

- Información que reciba de familiares o personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

El Titular de la entidad o dependencia, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.

El Titular de la entidad o dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la entidad o dependencia hará del conocimiento la situación de localización de la persona por los canales de comunicación que estime.

Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio

El Titular de la entidad o dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

El Titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, que se de aviso y puesta a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.